

PROGRAMA EMPRENETUR JÓVENES EMPRENDEDORES

Resolución de 24 de Noviembre de 2014, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se convocan ayudas para proyectos y actuaciones dentro del Programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo, correspondiente al ejercicio 2015

1. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Personas físicas, residentes en España, que tengan menos de cuarenta años en el momento de presentación de la solicitud y personas jurídicas válidamente constituidas en España, en las cuales la media de edad de los socios sea igual o inferior a cuarenta años en el momento de la presentación de la solicitud y sean PYME con forma societaria, constituida, como máximo, en los veinticuatro meses anteriores a la solicitud.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará en caso de ser propuesto como beneficiario en propuesta provisional de concesión, una vez recibida la correspondiente notificación.

2. GASTOS FINANCIABLES:

a) Podrán ser objeto de las ayudas proyectos y modelos de negocio que se adecúen a los ámbitos de conocimiento científico tecnológico del sector turístico especificados en el Anexo I de las bases de convocatoria.

Los proyectos y modelos de negocio, o en su defecto los gastos financiados con cargo a los préstamos, deberán haber comenzado a ejecutarse posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria (Lunes, 1 de Diciembre de 2014). El plazo máximo de ejecución de proyectos y modelos de negocio será de 2 años, pudiendo incluirse entre los gastos financiados todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo.

b) Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido. Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Alquiler o leasing
- b) Otros gastos de funcionamiento. Incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.
- c) Gastos de personal: Personal Titulado Universitario y Superior no Universitario
- d) Otro personal
- e) Asesoría/Colaboraciones externas
- f) Se establece la compensación de los gastos generales y su imputación al proyecto en un trato alzado máximo del 20% de los costes totales de personal del proyecto, sin necesidad de justificación.

Los límites máximos de financiación correspondientes a los gastos contemplados en los párrafos c) y d) serán los establecidos en el Anexo III de la Orden IET/2482/2012, de 15 de Noviembre.



- c) Subcontratación:
- a) Un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de la ayuda.
 - b) El coste de la subcontratación no podrá superar en ningún caso el 50% del coste total de la actuación.
 - c) En relación con todas las cuestiones relacionadas con la subcontratación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.
- d) Las ayudas tendrán forma de préstamos reembolsables. El importe de los préstamos a conceder será de hasta un máximo del 100% del presupuesto financiable de la actuación, sin que la cantidad financiada pueda superar la cifra de 1.000.000 de Euros o la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud. El límite máximo de financiación será el menor de estos importes.
- Los préstamos tendrán un tipo de interés del 0.967% y un plazo de amortización de cinco años, incluyendo un período de carencia máximo de dos años. No se exigirán garantías para la concesión de estas ayudas.
- El abono de la amortización y de los correspondientes intereses se realizará al final de cada período de amortización determinado en la resolución de concesión. La financiación concedida se modulará en la respectiva resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza y características concretas de cada proyecto o actuación.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses que se contarán a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado (lunes, 1 de diciembre de 2014).

